



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

BASES POE LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL, EN JORNADA COMPLETA Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2017, DE UN PUESTO DE CONSERJE-CONSERVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la selección de Conserje-Conservación del Ayuntamiento de la Villa de Rascafría, adscrito al Colegio "Enrique de Mesa", en régimen de personal laboral al amparo del artículo 11 del Estatuto básico del Empleado Público, a jornada completa y por necesidad imperiosa de atender las labores diarias en el centro, hasta el 30 de junio de 2017.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES:

Los/as aspirantes habrán de reunir los requisitos generales siguientes:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título que exige la base sexta. (Sin requisito de titulación).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado e en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Los/as interesados/as en acceder al puesto de trabajo dirigirán su instancia a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Rascafría y la presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Rascafría, sito en Plaza de la Villa, nº 1, de Rascafría, por plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a contar desde la publicación del anuncio correspondiente en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Se dará también, publicidad a la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Rascafría.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Curriculum Vitae.
- Declaración responsable de los requisitos que correspondan según se contemplan en la base segunda de la convocatoria.
- Fotocopias debidamente compulsadas, que acrediten los méritos a valorar en la fase de Concurso.

Todos los documentos, si no son originales, habrán de estar debidamente compulsados.

El Tribunal Calificador no podrá valorar otros méritos que los aportados en ese momento.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES:

4. 1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 15 días hábiles, se hará pública la lista de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rascafría, y/o en la página Web del mismo. En la relación de personas excluidas se indican las causas de exclusión.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

4.2.- Los aspirantes excluidos, así como las personas que no figuran en la relación de admitidos/as, ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

4.3.- Finalizado el plazo de subsanación de defectos y dentro de los 30 días siguientes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o en la página web del mismo, la lista definitiva de admitidos, así como la fecha y hora de valoración de los méritos por parte del Tribunal de Selección.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN:

El proceso selectivo, se realizará por un sistema de concurso de méritos y entrevista.

1.- FASE DE CONCURSO, hasta un total de 10 puntos.

No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente:

A) Experiencia laboral en puesto de iguales o similares características al solicitado:

Por cada mes de trabajo 0,10 puntos

No se tendrán en cuenta para su valoración las fracciones de mes inferiores a 15 días.

HASTA UN MÁXIMO DE..... **3 PUNTOS.**

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante.

- Fé de vida laboral, y
- Contratos de trabajo originales debidamente registrados en el Servicio público de Empleo, o en defecto de éstos últimos, Relación de comunicaciones de la contratación laboral de un trabajador, expedida igualmente por el Servicio Público de Empleo y acompañada con Comunicación de contrato de trabajo.

B) Cursos de Formación Ocupacional: se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,20 puntos por cada curso.

HASTA UN MÁXIMO DE **1 PUNTO**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia compulsada expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia compulsada del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas. De no resultar acreditado el número de horas el curso será valorado por la puntuación mínima.

C) Por estar en posesión de los permisos de circulación:

B (coche) 1 PUNTO.

Transporte sanitario; (Certificado de profesionalidad): Conductor de ambulancia no asistencial 1 PUNTO.

HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS.

D) Por estar en posesión del título de F.P. 1, 1 PUNTO

E) Mantenimiento de edificios: Se valorará trabajos en fontanería, electricidad, albañilería, y jardinería: hasta un máximo de. **3 PUNTOS.**

Estarán determinados de la siguiente forma:

- 0,50 Puntos por curso realizado.
- 0,50 Puntos por cada año de trabajo en cada una de las especialidades arriba relacionadas. Será necesario acreditar documentalmente para poder ser objeto de valoración.

2.- ENTREVISTA:

Se llevará a cabo en caso de igualdad de puntuación y el tribunal preguntará a los aspirantes sobre cuestiones relacionadas con su curriculum y acerca de las tareas propias del puesto que aspira.

Se valorará igualmente estar empadronado en Rascafría.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios Municipal.

SEXTA.- TITULACIÓN NECESARIA:

Sin requisito de titulación.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

SEPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el tribunal seleccionador estará constituido por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Nombrado directamente por el Ayuntamiento de la Villa de Rascafría.
- Al menos **cuatro vocales** que serán designados por el Ayuntamiento, pertenecientes a Cuerpos y Escalas iguales o superiores a los aspirantes.
- **El Secretario** será designado entre los vocales del Ayuntamiento.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto.

El tribunal actuará válidamente con la presencia de al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

En todos los casos, los Vocales, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Rascafría.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1.992.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El tribunal queda facultado para interpretar estas Bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

OCTAVA.- BOLSA DE TRABAJO:

Los/as aspirantes que no obtengan plaza, pasarán a integrar una bolsa de trabajo para sucesivas contrataciones en este puesto por bajas o renunciaciones, en la que los criterios de contratación vendrán determinados por las puntuaciones obtenidas en esta convocatoria, y cuyos resultados se publicarán en los tablones de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento. La vigencia efectiva de la Bolsa de Trabajo, será de 2 años a contar desde la fecha de resolución definitiva del proceso selectivo.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

D/D^a..... con D.N.I.,
y con domicilio en (localidad)....., provincia de
....., calle, N^o
....., C.P., con teléfono, y correo
electrónico

EXPONE:

Ser admitido al procedimiento de selección para cubrir la plaza Conserje, para lo cual acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación (marcar con X la documentación que presenta):

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Curriculum Vitae.

Declaración jurada de los requisitos que correspondan según se contemplan en la base segunda de la convocatoria.

Fotocopias debidamente compulsadas, que acrediten los méritos a valorar en la fase de Concurso, debiendo acompañar toda la documentación que se detalla en la referida fase.

Todos los documentos, si no son originales, habrán de estar debidamente compulsados.

En, a de de 2016.

Fdo.:

SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIÁ (MADRID)

YO,, con D.N.I. nº:
....., vecino de, con domicilio en C/
.....

DECLARO:

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto al que opto.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
-

Y para que así conste y unir a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo de Conserje, firmo el presente en, ade de 2016.